Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Resolución N° 1039 2.010 I.

18 MAY 2010

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 07/2.010 para la ***"Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción"***, y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 51 del 20 de enero de 2.010, firmado por la Lic. Mariela Vallejos, jefa de la citada dependencia, informa que se tiene disponibilidad presupuestaria para el efecto.

QUE, en el Acta de fecha 7 de abril de 2.010 los Miembros de la Comisión de Evaluación de la Licitación Publica Nº 07/2010 para la *"Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción"*, constituido y conformado por Resolución Nº 2.730/2.009 I. de fecha 09 de Diciembre de 2009, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:-

1. ***Antecedentes de la Licitación Pública Nº 07/2010:-***

- *Resolución JM/N° 5.103/09 de la Junta Municipal de fecha 25 de Noviembre de 2.009, por la cual se autoriza a la Intendencia Municipal a realizar el llamado de la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.709/2.009 I. de la Intendencia Municipal de fecha 04 de Diciembre de 2.009, por la cual se resuelve llamar a la presente Licitación.-*
- *Resolución N° 2.730/2.009 I de la Intendencia Municipal de fecha 09 de Diciembre de 2.009, por la cual se conforma el Comité de Evaluación de esta Licitación.-*
- *Resolución N° 360/2.010 I de la Intendencia Municipal de fecha 18 de Febrero de 2.010, por la cual se aprueba el Calendario.*
- *Acta de Apertura de Sobres, realizado en fecha martes 23 de Marzo de 2.010, con la participación de los siguientes oferentes:-*

  1.- MEGANN COM. E IND.-
  2.- ORION GROUP S.A.-
  3.- MARILIA IND. S.R.L.-
  4.- TACK S.A.-
  5.- MÁS LOMITOS.-
  6.- EL LAPACHAL.-
  7.- JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ.-
  8.- FORTE IMPULS.-

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Las ofertas presentadas en esta Licitación Pública, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados:-

- *La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 59/10 de fecha 26 de Marzo de 2.010, dice: Se remite el informe Económico-Financiero, de las Firmas participantes en la Licitación Pública Nº 07/2.010; para la "Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción", centrando en los requisitos mínimos establecidos en la sección III. Criterios de Evaluación y Calificación. Apartado 2. Punto A. Capacidad Financiera. En el presente trabajo, se adjunta Planillas de la re-clasificación contable de los Oferentes; con la totalidad de los indicadores Económicos y Financieros relevantes, elaborados a partir de los estados financieros de los Ejercicios 2.006, 2.007 y 2.008, cuyas copias nos remitieran al efecto. Al respecto, en el cuadro que sigue, se presentan los siguientes resultados obtenidos:*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

Cuadro de Indicadores – Parámetro período 2006/2008

INDICADORES	EMPRESA PARTICIPANTE					PARAMETROS DE REFERENCIA
	MEGANN COM E IND.	MARILIA IND. S.R.L.	DIST. EL LAPACHAL	MAS LOMITOS	TACK S.A.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	1,5	NA	1,5	11,9	178,4	Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,7	0,0	0,5	0,0	0,0	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	6,3	0,0	39,4%	38,7%	0,4%	No deberá ser negativo: (-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.-

OBS.: No se aplica el indice de liquidez en el caso de la firma Marilia Ind. S.R.L. porque no registra operaciones en el periodo considerado.

Observaciones:
1.- Oferente JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTES: no ha presentado sus estados financieros correspondientes al año 2.006.- 2.- Oferente Orión Group S.A.: no ha presentado sus estados financieros correspondientes al año 2.006/2.007. 3.- Oferente FORTE IMPULS: no ha presentado sus estados financieros correspondientes a los últimos tres ejercicios. 4.- En el caso de la firma Marilia S.R.L., los indicadores arrojados no se aplican o carecen de relevancia; debido a que la misma no ha registrado operaciones comerciales en el periodo considerado.

- *La Dirección General del Área Social – Dirección de Niñez, vía Memorandum N° 373/10 de fecha 29 de Marzo de 2.010, remite el Informe Técnico que dice: "Me dirijo a Usted, a fin de responder al Memorandum D.A./D.L. N° 199/2.010 donde solicita el Análisis Técnico de las ofertas presentadas por los oferentes participantes de la Licitación para la Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción.*

  El análisis técnico se realizó preferentemente teniendo en cuenta los costos de los productos comparados con los del mercado actual.

  A continuación se detalla las observaciones correspondientes:

  1. El proponente JACINTO ELIODORO GUANES cotiza sus productos a un costo superior a los demás.
  2. El proponente TACK S.A. cotiza solamente 23 productos de los 71 productos solicitados, de los cuales 13 ítem proponen a un mejor precio que los demás: 43, 49, 52, 53, 55, 56, 57, 60.61, 62, 63, 64, 69 (ver detalle en cuadro comparativo) Equivalente a 18,3%.
  3. MEGANN COM. E IND. Cotiza 60 productos del total, items 2, 3, 5, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 51, 26 productos a costo más bajo que los demás oferentes. Equivale al 36,6%.
  4. EL LAPACHAL no cotiza 20 productos, de los cuales 6 productos, items: 21, 24, 50, 59, 70, 71 a costo más bajo que los demás. Con 8.5%.
  5. ORION GRUP S.A., no cotiza 2 productos, de los cuales 6 productos, items: 1, 30, 45, 48, 58, a costo más bajo que los otros oferentes.

6. MARILIA IND. S.R.L., cotiza todos los productos, de los cuales solo el ítems, 46 (huevo) presenta un menor costo que los otros oferentes.
7. El oferente MAS LOMITOS cotizó 8 productos a menor costo, ítems 4, 7, 22, 33, 44, 54, 65 y 67.
8. IMPULS FORTE cotizó 12 productos a menor costo que los demás oferentes, y son ítems: 6, 8, 9, 12, 13, 14, 25, 31, 39, 47, 66, 68.
9. Los proponentes MARILIA IND. S.R.L., MAS LOMITOS, IMPULS FORTE, JACINTOS ELIODORO GUANES cotizan todos los productos.
10. El proponente MEGANN COM. E. IND. es el que presenta el mayor número de productos más baratos. Adjunto: Planilla de cuadro comparativo de costos entre oferentes.

- *La Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 1.575 de fecha 30 de Marzo de 2.010, en cuya parte conclusiva dice: "Del estudio realizado sobre las documentaciones legales presentadas se observa lo siguiente:-*

1.-MEGANN COM E IND.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*
- *El monto asegurado en la garantía de mantenimiento de oferta presentado por el oferente es insuficiente, por lo que no reúne los requisitos exigidos en el PBC.*

2.-ORION GROUP S.A.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*
- *En el Formulario de listas de precios y demás documentos de la oferta faltan las estampillas correspondientes.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.061.433.*

3.-MARILIA IND. S.R.L.:
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.061.115.-*

4.-TACK S.A.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.055.420.-*

5.-MÁS LOMITOS.:
- *Sin observaciones.*

6.-DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

7.-JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*
- *No presenta la garantía de mantenimiento de oferta.-*
- *El Pliego de bases y Condiciones no cuenta con las estampillas correspondientes.*
- *Presenta constancia SIPE Nº 1.061.820.-*

8.-IMPULS.:
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

Con relación a las ofertas presentada por los oferentes, esta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los formularios de lista de cantidades y sus precios (DOCUMENTO SUSTANCIAL) y las especificaciones técnicas, se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

A las ofertas presentadas por las firmas MÁS LOMITOS Y MARILIA IND. S.R.L., esta Asesoría Legal no realiza observaciones.

En cuanto a las observaciones verificadas a las firmas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS, en cuanto a los Formulario de Presentación de Ofertas como así también en lo que respecta a las Garantías de Mantenimiento de Ofertas respectivamente, no reunirían los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a los dispuesto en la Sección I – IAO, 11.1. Documentos que componen la oferta: "la Oferta, deberá incluir los siguientes documentos: inc. a) Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)… c) Garantía de Mantenimiento de Oferta (documento Original). IAO 12.1 "El oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada" IAO 14.1 inc. c) "En el caso del Sistema de Adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el formulario de presentación de la oferta, e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el formulario de lista de precios…", en ese sentido, la Sección II DDL/IAO 1.2 d establece que el sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS; de la misma forma, la Sección I –IAO 19.1 dispone que "El oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL)…", en ese sentido, la Sección II – DDL/IAO 19.1 dispone que el mismo será del 5%. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "…La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado…", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, atendiendo que las ofertas presentadas por las firmas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS, cuentan con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanadas, se recomienda la descalificación de las mismas, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "….de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente… …Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación…".

En consecuencia, se sugiere la remisión de los antecedentes de la licitación a la Comisión Evaluadora para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen.

Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27 y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60 Análisis, Atr. 61 Método de Evaluación y Atr. 63 Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.- ///…

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO:

Resulta, que las Empresas MEGANN COM E IND, DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, MÁS LOMITOS y TACK S.A., cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo El Oferente JACINTO GUANES BENITES, no ha presentado sus Estados financieros correspondientes al año 2.006, el Oferente ORIÓN GROUP S.A.: no ha presentado sus estados financieros correspondientes al año 2.006/2.007, el Oferente FORTE IMPULS: no ha presentado sus estados financieros correspondientes a los últimos tres ejercicios y MARILIA S.R.L., sus indicadores arrojados no se aplican o carecen de relevancia; debido a que la misma no ha registrado operaciones comerciales en el período considerado. Por tanto no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL:

Con relación a las ofertas presentadas se hacen las siguientes observaciones:-

MEGANN COM E IND.:

- *El monto asegurado en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentado, es insuficiente.-*
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

ORION GROUP S.A.:

- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

TACK S.A.:

- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL.:

- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ.:

- *No presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-*
- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

FORTE IMPULS.:

- *El Formulario de Presentación de Oferta no se ajusta al PBC, teniendo en cuenta que no cotiza los precios totales de cada Ítem, conforme a la Cláusula 14.1 inc. c) de la Sección I-IAO, en concordancia con la Sección II-DDL-IAO 1.2 d.-*

En cuanto a las observaciones verificadas a las Empresas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS, en cuanto a los Formulario de Presentación de Ofertas como así también en lo que respecta a las Garantías de Mantenimiento de Ofertas respectivamente, no reúnen los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a los dispuesto en la Sección I – IAO, 11.1. Documentos que componen la oferta: "la Oferta deberá incluir los siguientes documentos: inc. a) Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado (documento original)... c) Garantía de Mantenimiento de Oferta (Documento Original). IAO 12.1 "El oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el III...

formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada" IAO 14.1 inc. c) "En el caso del Sistema de Adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el precio total de cada ítem en el formulario de presentación de la oferta, e indicar los ítems ofertados con sus precios unitarios y totales correspondientes, en el formulario de lista de precios…", en ese sentido, la Sección II DDL/IAO 1.2 d establece que el sistema de adjudicación de la presente contratación es POR ITEMS; de la misma forma, la Sección I –IAO 19.1 dispone que "El oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un monto en guaraníes, que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en la Sección II, Datos de la Licitación (DDL)…", en ese sentido, la Sección II – DDL/IAO 19.1 dispone que el mismo será del 5%. A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "…La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado…", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, atendiendo que las ofertas presentadas por las Empresas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS, cuentan con observaciones de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanadas, se recomienda la descalificación de las mismas, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "….de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente… …Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación…".-

En cuanto a las Ofertas presentadas por las Empresas MÁS LOMITOS Y MARILIA IND. S.R.L., las mismas cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

<u>ASPECTO TÉCNICO:</u>

Se ha analizado las ofertas presentadas, siendo el Resultado de las mismas que las Empresas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS, MÁS LOMITOS Y MARILIA IND. S.R.L., cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal.-

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad.-

Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados.-

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

- *Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar a la Sra. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Licitación, siendo las mismas las ofertas más solventes para los intereses de esta Institución.-*

- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Atr. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-*

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
MAS LOMITOS	Cumple	Cumple	Cumple
MARILIA IND. S.R.L.	Cumple	No Cumple	Cumple
MEGANN COM E IND	Descalificado	Cumple	Cumple
ORION GROUP S.A.	Descalificado	No cumple	Cumple
TACK S.A.	Descalificado	Cumple	Cumple
EL LAPACHAL	Descalificado	Cumple	Cumple
JACINTO GUANES	Descalificado	No Cumple	Cumple
FORTE IMPULS	Descalificado	No Cumple	Cumple

CUADRO COMPRATIVO DE OFERTAS.

Item	Cant	FORTE IMPULS *		JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ		DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL		MAS LOMITOS	
		Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	1.088	4.620	5.026.560	6.000	6.528.000	5.200	5.657.600	4.675	5.086.400
2	2.912	25.500	74.256.000	32.450	94.494.400	23.500	68.432.000	22.100	64.355.200
3	68	23.443	1.594.124	27500	1.870.000	26.000	1.768.000	22.950	1.560.600
4	288	9.800	2.822.400	18.500	5.328.000	13.000	3.744.000	8.500	2.448.000
5	832	23.988	19.958.016	28.000	23.296.000	22.000	18.304.000	22.950	19.094.400
6	48	14.618	701.664	29.500	1.416.000	23.000	1.104.000	22.950	1.101.600
7	1.404	24.290	34.103.160	29.500	41.418.000	No Cotiza	No Cotiza	21.000	29.484.000
8	936	14.690	13.749.840	24.500	22.932.000	No Cotiza	No Cotiza	18.000	16.848.000
9	1.972	15.290	30.151.880	29.500	58.174.000	No Cotiza	No Cotiza	16.000	31.552.000
10	596	21.990	13.106.040	29.500	17.582.000	No Cotiza	No Cotiza	20.000	11.920.000
11	1.008	8.651	8.720.208	25.000	25.200.000	No Cotiza	No Cotiza	16.150	16.279.200
12	288	8.989	2.588.832	15.000	4.320.000	No Cotiza	No Cotiza	10.000	2.880.000
13	2.268	3.926	8.904.168	11.500	26.082.000	No Cotiza	No Cotiza	7.500	17.010.000
14	468	7.864	3.680.352	13.500	6.318.000	No Cotiza	No Cotiza	10.200	4.773.600
15	504	11.138	5.613.552	15.500	7.812.000	No Cotiza	No Cotiza	11.900	5.997.600
16	4.140	4.655	19.271.700	9.500	39.330.000	5.000	20.700.000	5.100	21.114.000
17	1.408	4.890	6.885.120	6.750	9.504.000	4.500	6.336.000	4.250	5.984.000
18	3.276	3.714	12.167.064	7.500	24.570.000	2.800	9.172.800	4.250	13.923.000
19	2.232	2.440	5.446.080	7.500	16.740.000	2.500	5.580.000	4.250	9.486.000
20	432	3.910	1.689.120	16.000	6.912.000	2.600	1.123.200	12.750	5.508.000
21	1.368	1.373	1.878.264	3.100	4.240.800	1.000	1.368.000	1.445	1.976.760
22	216	3.450	745.200	7.600	1.641.600	No Cotiza	No Cotiza	2.975	642.600
23	216	5.900	1.274.400	9.500	2.052.000	No Cotiza	No Cotiza	5.100	1.101.600
24	1.620	6.000	9.720.000	7.100	11.502.000	3.500	5.670.000	5.100	8.262.000
25	828	343	284.004	3.500	2.898.000	No Cotiza	No Cotiza	2.550	2.111.400
26	216	3.500	756.000	6.750	1.458.000	No Cotiza	No Cotiza	2.975	642.600
27	396	1.519	601.524	2.700	1.069.200	2.000	792.000	2.550	1.009.800
28	432	1.754	757.728	6.500	2.808.000	No Cotiza	No Cotiza	1.700	734.400
29	108	1.176	127.008	3.200	345.600	No Cotiza	No Cotiza	2.295	247.860
30	72	30.216	2.175.552	55.000	3.960.000	40.000	2.880.000	42.500	3.060.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DE LA RUTA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

31	72	28.501	2.052.072	50.000	3.600.000	42.000	3.024.000	38.250	2.754.000
32	108	9.397	1.014.876	28.500	3.078.000	18.000	1.944.000	22.950	2.478.600
33	432	17.640	7.620.480	35.000	15.120.000	45.500	19.656.000	15.300	6.609.600
34	108	6.360	686.880	28.500	3.078.000	23.000	2.484.000	22.100	2.386.800
35	220	2.500	550.000	3.500	770.000	6.000	1.320.000	2.125	467.500
36	216	2.500	540.000	3.500	756.000	3.900	842.400	2.125	459.000
37	36	2.500	90.000	3.500	126.000	2.700	97.200	2.125	76.500
38	36	2.500	90.000	3.500	126.000	2.700	97.200	2.125	76.500
39	72	3.835	276.120	8.900	640.800	3.549	255.528	7.225	520.200
40	36	2.059	74.124	4.800	172.800	2.500	90.000	2.975	107.100
41	36	2.500	90.000	3.600	129.600	3.600	129.600	2.125	76.500
42	36	2.500	90.000	3.750	135.000	3.000	108.000	2.125	76.500
43	2.448	2.880	7.050.240	6.000	14.688.000	3.600	8.812.800	5.100	12.484.800
44	2.896	4.000	11.584.000	6.800	19.692.800	5.000	14.480.000	3.400	9.846.400
45	360	8.964	3.227.040	26.000	9.360.000	No Cotiza	No Cotiza	17.000	6.120.000
46	828	12.400	10.267.200	19.200	15.897.600	17.000	14.076.000	11.050	9.149.400
47	844	3.155	2.662.820	6.000	5.064.000	3.900	3.291.600	4.250	3.587.000
48	396	3.360	1.330.560	4.900	1.940.400	3.100	1.227.600	3.400	1.346.400
49	1.080	3.480	3.758.400	6.500	7.020.000	2.950	3.186.000	2.975	3.213.000
50	360	12.900	4.644.000	17.500	6.300.000	12.000	4.320.000	12.750	4.590.000
51	4.392	5.460	23.980.320	6.300	27.669.600	4.000	17.568.000	5.100	22.399.200
52	1.296	1.680	2.177.280	3.700	4.795.200	2.000	2.592.000	2.550	3.304.800
53	1.290	2.160	2.786.400	6.500	8.385.000	3.600	4.644.000	4.675	6.030.750
54	144	5.000	720.000	6.200	892.800	6.240	898.560	4.250	612.000
55	396	1.140	451.440	3.100	1.227.600	2.200	871.200	2.125	841.500
56	396	1.140	451.440	3.100	1.227.600	2.200	871.200	2.125	841.500
57	72	3.960	285.120	15.000	1.080.000	No Cotiza	No Cotiza	11.050	795.600
58	180	6.000	1.080.000	8.500	1.530.000	No Cotiza	No Cotiza	5.100	918.000
59	1.658	14.844	24.611.352	22.500	37.305.000	18.500	17.409.000	14.450	23.958.100
60	1.440	4.200	6.048.000	8.200	11.808.000	3.500	5.040.000	5.100	7.344.000
61	1.440	3.900	5.616.000	8.200	11.808.000	3.500	5.040.000	5.100	7.344.000
62	1.440	3.900	5.616.000	8.200	11.808.000	3.500	5.040.000	5.100	7.344.000
63	1.512	4.340	6.562.080	8.500	12.852.000	5.500	8.316.000	5.950	8.998.400
64	432	7.950	3.434.400	22.000	9.504.000	No Cotiza	No Cotiza	14.450	6.242.400
65	324	28.000	9.072.000	32.000	10.368.000	29.000	9.396.000	22.100	7.160.400
66	232	2.640	612.480	6.800	1.577.600	3.500	812.000	4.675	1.084.600
67	36	15.400	554.400	19.000	684.000	15.600	561.600	11.900	428.400
68	144	2.760	397.440	5.700	820.800	No Cotiza	No Cotiza	4.250	612.000
69	36	7.188	258.768	9.500	342.000	7.700	277.200	6.800	244.800
70	288	12.000	3.456.000	15.000	4.320.000	8.000	2.304.000	10.200	2.937.600
71	108	12.113	1.308.204	22.900	2.473.200	8.300	896.400	11.900	1.285.200
			445.933.496		741.975.000		314.610.688		483.345.670

		TACK S.A.		MARILIA S.R.L.		ORION GROUP S.A.		MEGANN COM. E IND.*	
		Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	1.080	No Cotiza	No Cotiza	4.840	5.265.920	4.246	4.619.648	5.850	6.364.800
2	2.912	25.000	72.800.000	22.880	66.626.560	20.900	60.860.800	20.498	59.690.176
3	68	No Cotiza	No Cotiza	23.760	1.615.680	22.000	1.496.000	22.480	1.528.640
4	288	No Cotiza	No Cotiza	8.800	2.534.400	14.300	4.118.400	4.390	1.264.320
5	832	No Cotiza	No Cotiza	23.760	19.768.320	20.020	16.656.640	14.800	12.313.600
6	48	No Cotiza	No Cotiza	23.760	1.140.480	22.000	1.056.000	12.680	608.640

///...

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN • INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

7	1.404	No Cotiza	No Cotiza	24.000	33.696.000	24.200	33.976.800	21.995	30.880.980
8	936	No Cotiza	No Cotiza	21.000	19.656.000	16.500	15.444.000	18.900	17.690.400
9	1.972	No Cotiza	No Cotiza	21.000	41.412.000	24.500	48.314.000	19.800	39.045.600
10	596	No Cotiza	No Cotiza	23.000	13.708.000	23.369	13.927.924	19.900	11.860.400
11	1.008	No Cotiza	No Cotiza	18.000	18.144.000	18.000	18.144.000	7.900	7.963.200
12	288	No Cotiza	No Cotiza	10.000	2.880.000	11.000	3.168.000	11.290	3.251.520
13	2.268	No Cotiza	No Cotiza	8.500	19.278.000	11.995	27.204.660	5.420	12.292.560
14	468	No Cotiza	No Cotiza	10.000	4.680.000	8.000	3.744.000	13.200	6.177.600
15	504	No Cotiza	No Cotiza	10.000	5.040.000	11.330	5.710.320	7.050	3.553.200
16	4.140	No Cotiza	No Cotiza	5.280	21.859.200	5.500	22.770.000	3.412	14.125.680
17	1.408	No Cotiza	No Cotiza	4.400	6.195.200	6.600	9.292.800	2.990	4.209.920
18	3.276	No Cotiza	No Cotiza	4.400	14.414.400	3.850	12.612.600	2.290	7.502.040
19	2.232	No Cotiza	No Cotiza	4.400	9.820.800	3.850	8.593.200	2.310	5.155.920
20	432	No Cotiza	No Cotiza	13.200	5.702.400	11.000	4.752.000	1.395	602.640
21	1.368	No Cotiza	No Cotiza	1.496	2.046.528	1.100	1.504.800	1.190	1.627.920
22	216	No Cotiza	No Cotiza	3.080	665.280	8.250	1.782.000	3.090	667.440
23	216	No Cotiza	No Cotiza	5.280	1.140.480	9.900	2.138.400	4.790	1.034.640
24	1.620	No Cotiza	No Cotiza	5.280	8.553.600	7.700	12.474.000	4.290	6.949.800
25	828	No Cotiza	No Cotiza	2.640	2.185.920	1.650	1.366.200	820	678.960
26	216	No Cotiza	No Cotiza	3.080	665.280	6.600	1.425.600	390	84.240
27	396	No Cotiza	No Cotiza	2.640	1.045.440	1.650	653.400	520	205.920
28	432	No Cotiza	No Cotiza	1.760	760.320	440	190.080	390	168.480
29	108	No Cotiza	No Cotiza	2.376	256.608	1.375	148.500	760	82.080
30	72	No Cotiza	No Cotiza	44.000	3.168.000	22.000	1.584.000	37.000	2.664.000
31	72	No Cotiza	No Cotiza	39.600	2.851.200	44.000	3.168.000	37.000	2.664.000
32	108	No Cotiza	No Cotiza	23.760	2.566.080	19.800	2.138.400	9.360	1.010.880
33	432	No Cotiza	No Cotiza	15.840	6.842.880	44.000	19.008.000	28.400	12.268.800
34	108	No Cotiza	No Cotiza	22.880	2.471.040	19.800	2.138.400	9.360	1.010.880
35	220	No Cotiza	No Cotiza	2.200	484.000	2.000	440.000	1.290	283.800
36	216	No Cotiza	No Cotiza	2.200	475.200	2.000	432.000	1.290	278.640
37	36	No Cotiza	No Cotiza	2.200	79.200	1.500	54.000	1.290	46.440
38	36	No Cotiza	No Cotiza	2.200	79.200	1.500	54.000	1.290	46.440
39	72	No Cotiza	No Cotiza	7.480	538.560	7.500	540.000	2.980	214.560
40	36	No Cotiza	No Cotiza	3.080	110.880	5.500	198.000	1.290	46.440
41	36	No Cotiza	No Cotiza	2.200	79.200	3.300	118.800	1.290	46.440
42	36	No Cotiza	No Cotiza	2.200	79.200	3.300	118.800	1.290	46.440
43	2.448	2.400	5.875.200	5.280	12.925.440	3.230	7.907.040	2.660	6.511.680
44	2.896	4.200	12.163.200	3.520	10.193.920	4.733	13.706.768	4.990	14.451.040
45	360	No Cotiza	No Cotiza	17.600	6.336.000	8.800	3.168.000	No Cotiza	No Cotiza
46	828	14.000	11.592.000	11.440	9.472.320	15.400	12.751.200	455	376.740
47	844	3.960	3.342.240	4.400	3.713.600	4.180	3.527.920	3.570	3.013.080
48	396	No Cotiza	No Cotiza	3.520	1.393.920	3.093	1.224.828	3.100	1.227.600
49	1.080	2.900	3.132.000	3.080	3.326.400	3.000	3.240.000	4.140	4.471.200
50	360	No Cotiza	No Cotiza	13.200	4.752.000	14.000	5.040.000	No Cotiza	No Cotiza
51	4.392	3.650	16.030.800	5.280	23.189.760	4.246	18.648.432	3.770	16.557.840
52	1.296	1.400	1.814.400	2.640	3.421.440	1.850	2.397.600	1.790	2.319.840
53	1.290	3.000	3.870.000	4.840	6.243.600	5.500	7.095.000	2.495	3.218.550
54	144	4.800	691.200	4.400	633.600	7.150	1.029.600	5.290	761.760
55	396	950	376.200	2.200	871.200	1.704	674.784	1.380	546.480
56	396	900	356.400	2.200	871.200	1.760	696.960	1.380	546.480
57	[illegible]	3.000	216.000	11.440	823.680	3.850	277.200	No Cotiza	No Cotiza
58	18[illegible]	No Cotiza	No Cotiza	5.280	950.400	2.200	396.000	No Cotiza	No Cotiza
59	1.6[illegible]	14.000	23.212.000	14.960	24.803.680	12.353	20.481.274	No Cotiza	No Cotiza
60	1.440	2.800	4.032.000	5.280	7.603.200	3.200	4.608.000	4.400	6.336.000
61	1.440	2.800	4.032.000	5.280	7.603.200	3.200	4.608.000	3.300	4.752.000
62	1.440	2.800	4.032.000	5.280	7.603.200	3.200	4.608.000	3.300	4.752.000

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNICIPAL DEL ÁREA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

63	1.512	3.100	4.687.200	6.160	9.313.920	4.500	6.804.000	5.200	7.862.400
64	432	4.750	2.052.000	14.960	6.462.720	14.500	6.264.000	No Cotiza	No Cotiza
65	324	23.000	7.452.000	22.880	7.413.120	24.000	7.776.000	23.390	7.578.360
66	232	2.200	510.400	4.840	1.122.880	4.000	928.000	4.580	1.062.560
67	36	No Cotiza	No Cotiza	12.320	443.520	12.100	435.600	No Cotiza	No Cotiza
68	144	No Cotiza	No Cotiza	4.400	633.600	4.400	633.600	No Cotiza	No Cotiza
69	36	6.000	216.000	7.040	253.440	7.700	277.200	No Cotiza	No Cotiza
70	288	No Cotiza	No Cotiza	10.560	3.041.280	1.222	351.936	No Cotiza	No Cotiza
71	108	9.690	1.046.520	12.320	1.330.560	22.000	2.376.000	No Cotiza	No Cotiza
			183.531.760		517.328.256		510.070.114		364.554.686

* Observación: Se procedió a las correcciones aritméticas.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

			MAS LOMITOS	
Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Yogurt Entero	1.088	4.675	5.086.400.
2	Leche en polvo Entera	2.912	22.100	64.355.200.
3	Queso Sandwich	68	22.950	1.560.600.
4	Manteca	288	8.500	2.448.000.
5	Queso Paraguay	832	22.950	19.094.400.
6	Jamonada	48	22.950	1.101.60.0
7	Camaza de 1ra	1.404	21.000	29.484.000.
8	Camaza de 2da	936	18.000	16.848.000.
9	Carne Molida	1.972	16.000	31.552.000.
10	Carne Paleta	596	20.000	11.920.000.
11	Pollo Entero	1.008	16.150	16.279.200.
12	Mondongo	288	10.000	2.880.000.
13	Puchero	2.268	7.500	17.010.000.
14	Higado	468	10.200	4.773.600.
15	Alita de Pollo	504	11.900	5.997.600.
16	Tomate	4.140	5.100	21.114.000.
17	Zanahoria	1.408	4.250	5.984.000.
18	Cebolla	3.276	4.250	13.923.000.
19	Papa	2.232	4.250	9.486.000.
20	Zapallo	432	12.750	5.508.000.
21	Mandioca	1.368	1.445	1.976.760.
22	Espinaca	216	2.975	642.600.
23	Remolacha	216	5.100	1.101.600.
24	Locote	1.620	5.100	8.262.000.
25	Cebollita de Hoja	828	2.550	2.111.400.
26	Perejil	216	2.975	642.600.
27	Ajo	396	2.550	1.009.800.
28	Acelga	432	1.700	734.400.
29	Lechuga	108	2.295	247.860.
30	Pomelo	72	42.500	3.060.000.
31	Naranja	72	38.250	2.754.000.
32	Manzana	108	22.950	2.478.600.
33	Banana	432	15.300	6.609.600.
34	Pera	108	22.100	2.386.800.
35	Laurel	220	2.125	467.500.
36	Orégano	216	2.125	459.000.
37	Comino	36	2.125	76.500.
38	Pimienta	36	2.125	76.500.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

39	Vinagre	72	7.225	520.200.
40	Vainilla	36	2.975	107.100.
41	Anís	36	2.125	76.500.
42	Manzanilla	36	2.125	76.500.
43	Arroz	2.448	5.100	12.484.800.
44	Azúcar	2.896	3.400	9.846.400.
45	Cereal	360	17.000	6.120.000.
46	Huevo Mediano	828	11.050	9.149.400.
47	Jugo en Polvo x 8 Lts.	844	4.250	3.587.000.
48	Galleta Molida	396	3.400	1.346.400.
49	Yerba	1.080	2.975	3.213.000.
50	Chocolate en Polvo	360	12.750	4.590.000.
51	Galleta	4.392	5.100	22.399.200.
52	Harina Común	1.296	2.550	3.304.800.
53	Harina de Maíz	1.290	4.675	6.030.750.
54	Pan Blanco p/ Sandwich	144	4.250	612.000.
55	Sal Fina Yodada	396	2.125	841.500.
56	Sal Gruesa	396	2.125	841.500.
57	Maizena	72	11.050	795.600.
58	Galletita dulce	180	5.100	918.000.
59	Aceite	1.658	14.450	23.958.100.
60	Fideo Moñito	1.440	5.100	7.344.000.
61	Fideo Espagueti	1.440	5.100	7.344.000.
62	Fideo Tallarín	1.440	5.100	7.344.000.
63	Poroto	1.512	5.950	8.996.400.
64	Extracto de Tomate	432	14.450	6.242.400.
65	Café	324	22.100	7.160.400.
66	Locrillo	232	4.675	1.084.600.
67	Dulce de Leche	36	11.900	428.400.
68	Pascualina	144	4.250	612.000.
69	Durazno	36	6.800	244.800.
70	Agua de 20 Lts.	288	10.200	2.937.600.
71	Arvejas	108	11.900	1.285.200.
				483.345.670.

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración de la Señora Intendente Municipal lo siguiente:

1. *La ADJUDICACION de la Licitación Publica Nº 07/2010 para la "Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción",, a la Empresa: MAS LOMITOS, en los Ítem Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 ,48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, por un monto total de GUARANIES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA (GS. 483.345.670) IVA incluido.-*

2. *La DESCALIFICACION de las Empresas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS y MARILIA IND. S.R.L, por las fundamentaciones expuestas.-*

QUE, por Memorándum Nº 387 de fecha 27 de abril de 2.010 firmado por el Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, la Dirección de Adquisiciones solicita la redacción de la Resolución de adjudicación correspondiente.

QUE, por dictamen Nº 2.755 del 7 de mayo de 2.010 del Abog. Orlando Aseretto, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que *"la lista de bienes a ser proveídos, como sus precios unitarios y totales y las especificaciones técnicas deberán ser corroborados por la dependencia técnica pertinente".*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1039 /2.010 I. 18 MAY 2010

QUE, por Memorándum Nº 529 del 14 de mayo de 2.010 la Abog. Andrea Recalde, Directora de la Dirección de Niñez expresa que *"a fin de responder al dictamen Nº 2.755 de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde solicita la verificación del listado de la cantidad de bienes a ser proveídos, con sus precios. Esta Dirección realizó la verificación del listado de productos, precios unitarios y precio total presentados por la Empresa Más Lomitos, considerando todos los aspectos se informa que los mismos corresponden a los datos solicitados y conforme a los montos expresados en la Licitación".*

QUE, en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10, corresponde proceder conforme a lo expuesto por el Comité de Evaluación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
LA INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR** a la Firma MÁS LOMITOS la Licitación Publica Nº 07/2010 para la *"Adquisición de Alimentos para niños de las Guarderías, Comedores y Hogar Abrigo, dependientes de la Municipalidad de Asunción"*, en los Ítem Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 ,48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, por un monto total de Gs. 483.345.670. (GUARANIES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **DESCALIFICAR** a las Empresas MEGANN COM. E IND., ORION GROUP S.A., TACK S.A., DISTRIBUIDORA EL LAPACHAL, JACINTO ELIODORO GUANES BENÍTEZ, FORTE IMPULS y MARILIA IND. S.R.L, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3°. **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.

Art. 4°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.

Art. 5°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

EDWARD VITTONE ROJAS
Secretario General (I)

MARÍA EVANGELISTA TROCHE DE GALLEGOS
Intendente Municipal

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 663311 int. 613